



Resolución de la Oficina de Administración N° 139-2021-ITP/OA

San Isidro, 30 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000209-2021-ITP/DIDITT de fecha 26 de abril de 2021, el Memorando N° 002486-2021-ITP/OA de fecha 26 de abril de 2021, el Proveído N° 007968-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 26 de abril de 2021, el Acta de Entrega-Recepción de bien de fecha 13 de setiembre de 2021, el Informe N°001608-2021-ITP/OA-ABAST del 27 de setiembre del 2021, el Informe Técnico N°13-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 20 de setiembre de 2021, el informe N°001644-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 30 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N°000144-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 29 de setiembre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; y el literal g) del artículo 2 del citado Reglamento, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; y el literal f) define al ALTA como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que tiene como finalidad regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registros de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, el sub numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN define a la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la



Firmado digitalmente por:
FLORES SALAZAR YASHIRA
FIR 45159180 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/09/2021 19:04:00-0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por
NAVARRO BANDAN Rafael Angel
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2021 19:36:23 -05:00

entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, seguidamente, en el sub numeral 6.2.2 se señalan las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre las cuales se encuentra en su literal f) Pérdida, esto es cuando el bien ha desaparecido de la entidad;

Que, asimismo en el sub numeral 6.3.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN se señala que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, en este caso la reposición correrá a cargo del servidor cuya responsabilidad haya quedado determinada.

Que, con Memorando N° 000209-2021-ITP/DIDITT de fecha 26 de abril de 2021, el Sr. Jorge Alberto Tenorio Mora - Director de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT del ITP, comunica al Jefe de la Oficina de Administración sobre la pérdida de una mochila conteniendo entre otros un equipo asignado a su persona consistente en computadora personal portátil marca HP, asignado a su persona mediante Orden de Salida de Bienes Patrimoniales N° 00252 de fecha 24 de marzo de 2021; situación que fue denunciada policialmente ante la Comisaría PNP de San Miguel con fecha 24 de abril de 2021, conforme consta en la Copia Certificada signada con número de orden 19870627.

Que, de acuerdo al “Acta de Entrega de Bien por Reposición” de fecha 13 de setiembre de 2021, el Sr. Jorge Alberto Tenorio Mora hace entrega a la entidad de un bien con características similares, conforme lo corrobora el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y el Responsable de Patrimonio Rafael Angel Navarro Bandán, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 6.3.2.1 de la Directiva 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, que prescribe lo siguiente: “(...) La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a) Pérdida (...)”.

Que, mediante el Informe Técnico N°13-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 20 de setiembre de 2021 y el Informe Técnico N°000144-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 29 de setiembre de 2021, el Responsable de Control Patrimonial recomienda aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la entidad, de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de Pérdida, el mismo que presenta un valor neto total de S/. 4,169.37 (cuatro mil ciento sesenta y nueve con 37/100 soles); así mismo recomienda aprobar el alta al registro patrimonial y contable de la entidad, de un (01) bien mueble patrimonial por Reposición, que presenta un valor neto total de S/. 4,900.00 (cuatro mil novecientos y 00/100 soles).

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y el Responsable de Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP por la causal de pérdida de un (01) bien mueble por un valor neto total de S/. 4,169.37 (cuatro mil ciento sesenta y nueve con 37/100 soles), cuyos detalles y características figuran en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR el alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP por reposición de un (01) bien mueble por un valor neto total de S/.4,900.00 (cuatro mil novecientos y 00/100 soles), cuyos detalles y características figuran en el Anexo N° 02 de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR al Área de Contabilidad y el Área de Abastecimiento a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control institucional, al Área de Abastecimiento - Control Patrimonial y Área de Contabilidad, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimientos del MEF, mediante el registro en el aplicativo SINABIP Módulo de Muebles, en un plazo de diez (10) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.